



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 071-2024-GDU/MDR

Rímac, 14 de diciembre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO:

La Carta N° 005-2024-SDEX-RE – con Expediente D-30384-24 de fecha 13 de diciembre del 2024, en el cual presentan a la Entidad la Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMON ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB. EL RIMAC, DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversión N° 2509710, Informe N° 900-A-2024-SGOP-GDU/MDR, de fecha 13 de diciembre del 2024, Emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obra de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como las pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4 artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rigen por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, la Municipalidad Distrital del Rímac tiene la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos el desarrollo integral y armonioso del distrito, promoviendo el desarrollo local con el fin de propiciar las mejores condiciones de vida de su población, acorde con los recursos presupuestales de esta municipalidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, mediante procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de sus presupuestos, permitiendo que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y mejor calidad de vida a la ciudadanía;

Que, previamente es pertinente citar el anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, que define la Liquidación de Contrato como **“Cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”**;

Que, mediante Contrato de Obra N° 006-2023-MDR-OBRAS, se encargó a la empresa OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB. EL RIMAC DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con Código Único de Inversión N° 2509710**, materia de Adjudicación de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada – SM-04-2023-CS-MDR-1.

Que, según Acta de Recepción de Obra de fecha 19 de junio del 2024, suscrita por la Comisión de Recepción de Obra, nombrada mediante Resolución de Gerencia N° 026-2024-GDU/MDR de fecha 14 de mayo del 2024, junto al contratista y al inspector se verificó el funcionamiento y la operatividad de la infraestructura culminada, de acuerdo a las Bases Administrativas, el Expediente Técnico, el Contrato de Obra, Los Planos, especificaciones Técnicas y cuaderno de obra;

Que, mediante Carta **N° 005-2024-SDEX-RE**, con fecha 13 de diciembre del 2024 emitida por el Ingeniero Liquidador Carlos Alberto Araoz Egoavil CIP N° 126449, remite la revisión de la liquidación de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB. EL RIMAC DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con Código Único de Inversión N° 2509710**, en la cual informa que se ha calculado y verificado las valorizaciones para determinar el costo final del contrato de ejecución de la obra y los correspondientes saldos económicos a favor de esta Corporación Edil y/o del contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



AUTORIZADO Y PAGADO	SUBTOTAL	TOTAL
1.1.0 AUTORIZADO		
1.1.1 Contrato Principal	2,320,293.70	
Adicional N° 02	81,103.91	
Deductivo N° 01 (Dif. Metrados)	-6,580.38	
1.1.2 Reintegros Netos		
Contrato Principal	59,150.64	
Adicional N° 02	-243.31	2,453,724.56
1.1.3 I.G.V. (18%)		441,670.42
Monto de lo Autorizado		2,895,394.98
1.2.0 PAGADO		
1.2.1 Contrato Principal	2,313,713.32	
Adicional N° 02	81,103.91	
1.2.2 Reintegros Netos		
Contrato Principal	0	
Adicional N° 02	0	2,394,817.23
1.2.3 I.G.V. (18%)		431,067.10
Monto Pagado		2,825,884.33
- En efectivo		58,907.33
- I.G.V.		10,603.32
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		69,510.65
II ADELANTOS (sin IGV)		
2.1.0 CONCEDIDOS		
2.1.1 Efectivo	0	
2.1.2 Materiales	0	0
2.2.0 AMORTIZADOS		
2.2.1 Efectivo	0	
2.2.2 Materiales	0	0
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



III FONDO DE GARANTIA		
3.1.0 RETENIDOS	273,794.65	273,794.65
3.2.0 DEVUELTOS	0	0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		273,794.65
IV MULTA POR ATRASO DE OBRA		
5.1.0 AUTORIZADA	0	0
5.2.0 DESCONTADA	0	0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0

Que, mediante Informe **N°900-A-2024-SGOP-GDU-MDR** de fecha 13 de diciembre del 2024, en el cual la Subgerencia de Obras Públicas recomienda aprobar la Liquidación final de Contrato N° 006-2023-MDR-OBRA de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMON ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB. EL RIMAC DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversión N° 2509710, ejecutado por OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, representado por el Ing. Miguel Ángel Gomez Carhuaz, con un monto a liquidar al contrato de obra, siendo el **Costo final de obra por S/. 2,895,394.98** (Dos millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 94/100 soles), obteniéndose un **saldo a favor del contratista de S/. 69,510.65, (Sesenta y nueve mil quinientos diez con 65/100 soles).**

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al artículo 80° numeral 2 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 614-MDR, que delega facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano a los Instrumentos de Gerencia Vigente, con la conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de abastecimiento y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad con el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°J68-2020-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA N° 006-2023-MDR-OBRA de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMON ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB. EL RIMAC DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversión N° 2509710; la misma que asciende a una inversión total de S/. 2,895,394.98 (Dos millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 94/100 soles), obteniéndose un **saldo a favor del contratista de S/. 69,510.65, (Sesenta y nueve mil quinientos diez con 65/100 soles)**. Asimismo, la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido, el cual asciende a **S/. 273,794.65, (Doscientos setenta y tres mil setecientos noventa y cuatro con 65/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, delegar a quien corresponda, para que se **proceda con el PAGO DEL SALDO del contrato principal por el monto de S/. 69,510.65, (Sesenta y nueve mil quinientos diez con 65/100 soles) incluido IGV y la devolución del fondo de garantía que asciende a S/. 273,794.65, (Doscientos setenta y tres mil setecientos noventa y cuatro con 65/100)**, a favor de la empresa OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, de acuerdo con el informe emitido por la Subgerencia de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas y demás áreas en cuanto le corresponda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; y asimismo a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

J. JAVIER GIANMARCO INGARUCA CABEZAS
Gerencia de Desarrollo Urbano (e)